

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre. 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 80

Viernes 9 de abril de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito Forestal de Valladolid

Disposiciones oficiales referentes a aprovechamientos de resinas en montes de propiedad particular, que interesa conocer y cumplir a los propietarios y a los industriales resineros

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de febrero).

«8.ª *Venta de aprovechamientos.*— Los dueños de montes particulares podrán contratar libremente la explotación de sus mieras, pero solamente entre aquellos que estén provistos de certificado de industrial resinero en el que figure la comarca que corresponda al emplazamiento del monte, documento que habrá de presentarse por el fabricante al propietario.

De los contratos darán cuenta los industriales a las Jefaturas de Montes, que podrán comprobar la licitud del convenio.

Por las causas de fuerza mayor a que alude el apartado segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Agricultura, de 16 del mes de la fecha, podrán los fabricantes contratar con los dueños de montes no comprendidos en la comarca indicada en su certificado, pero habrán de probar documentalmente que están autorizados para ello, bien por la Delegación de Industria, o por las Direcciones Generales de Montes e Industria, según los casos, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada Orden.

9.ª *Presentación de planes de aprovechamiento.*— Para cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1952, los dueños de los montes de propiedad privada de extensión mayor de cincuenta hectáreas, deberán presentar en la Jefatura del Distrito Forestal un plan de resinación redactado por un ingeniero de Montes, acomodado a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1950 (R. 1172 y Diccionario 13647), sobre confección de planes de ordenación provisional, para montes destinados a resinación.

De no estudiarse los planes conforme a la indicación anterior, en todo caso y como exigencia mínima, cualquiera que sea la extensión del predio, y siempre con tendencia a no resinar pinos de diámetro menor de 0,30 metros a 1,30 del suelo, habrán de presentarse en las Jefaturas, planes que contengan un conteo de existencias por clases diamétricas y su localización en parcelas con distribución quinquenal de las caras de resinación, supuesto un turno análogo al establecido en la comarca para montes públicos de condiciones semejantes al particular de que se trate.

Se tomarán siempre las medidas necesarias para garantizar la persistencia de la masa arbórea, mediante los acotamientos al pastoreo y repoblaciones que fueren indispensables.

Instrucciones dadas a los Distritos Forestales por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el 20 de marzo de 1954: Primera. No puede prescindirse de lo que, como exigencia mínima, prescribe la norma 9.ª de la Orden ministerial de 31 de enero de 1953.—Segunda. Si por lo avanzado de la época pudieran temerse perjuicios o mermas

en la producción de resinas con el aplazamiento que hubiera de implicar el cumplimiento de aquella prescripción para el comienzo de la actual campaña, podría V. S. autorizar la resinación de los mismos árboles que lo fueron en la campaña anterior, sin derecho a abrir ningún pino nuevo ni ahora ni en las campañas venideras, hasta tanto haya sido aprobado un plan de resinación en la forma prescrita por la Orden ministerial de 31 de enero de 1953.—Tercera. Asimismo debiera V. S. suspender toda autorización de corta de pies agotados, mientras no se haya presentado y aprobado el plan de resinación.—Cuarta. Se recuerda y encarece el cumplimiento de la norma 7.ª de la Orden de esta Dirección General de 6 de octubre de 1953, sobre cortas en montes de propiedad particular.—Quinta. Esa Jefatura deberá comunicar a este Centro, la forma en que se ha dado cumplimiento a las anteriores disposiciones y cómo se ha cumplido por los propietarios particulares lo dispuesto en la norma 9.ª antes mencionada o según las instrucciones de esta Orden.

Valladolid, 2 de abril de 1954.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

1.345

Jefatura Agronómica de Valladolid

Plaga de Langosta

Estando ya en los momentos próximos a la avivación de los focos de langosta y siendo de la mayor importancia su destrucción a medida que vayan apareciendo, es preciso intensificar la vigilancia en los terrenos de probable infección.

A este efecto las Juntas Locales Agrícolas, procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como delegados permanentes.

Los propietarios colonos y usuarios de toda clase de terrenos, y cuantos por razones de su cargo realicen servicios dentro del ámbito, están obligados a comunicar a las juntas la existencia de la plaga en los parajes en que apareciera.

Los lugares de aviación, en el momento en que el germen comience su aviación, serán denunciados sin pérdida de tiempo a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las juntas o de los interesados serán sancionados con multas, de acuerdo con lo que previenen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que se exigirán conforme está dispuesto en la ley de Plagas del Campo.

Valladolid, 6 de abril de 1954.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

1.364

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusquillo, 31 de marzo de 1954.—El alcalde, Virgilio Calleja.

1.315—931

Barcial de la Loma

Aprobada la ordenanza municipal sobre el recargo en la contribución industrial, se halla de manifiesto al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Barcial de la Loma, 29 de marzo de 1954.—El alcalde, Juan R. Porrero.

1.297—932

Bobadilla del Campo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local y regla 81 de las instrucciones de contabilidad de las Corporaciones locales, se hace público que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bobadilla del Campo, 31 de marzo de 1954.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.324—933

Castrillo Tejeriego

El alcalde de esta villa, hace saber:

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y del 103 del Reglamento de población, aprobado por decreto de 17 de mayo de 1952, se halla expuesto al público en Secretaría, durante quince días hábiles, el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1953.

Lo que para general conocimiento se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre.

Castrillo Tejeriego, 30 de marzo de 1954.—El alcalde, Jesús Martín.

1.306—934

Curiel de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Curiel de Duero, 29 de marzo de 1954. El alcalde, Teodoro Arranz.

1.311—935

Gería

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencio al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se estimasen justas y pertinentes.

Gería, 2 de abril de 1954.—El alcalde, Donato Olmedo.

1.338—936

Laguna de Duero

Formadas y aprobadas las ordenanzas fiscales para la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana en el año actual (D. 18 de diciembre de 1953) estarán expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones (artículo 219 del Reglamento de las haciendas locales.)

Laguna de Duero, 29 de marzo de 1954. El alcalde, Eugenio Tasis,

1.298—937

Marzales

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario, para 1954.

Ordenanzas de imposición en el arbitrio sobre la riqueza rústica, urbana, industrial y de perros.

Marzales, 31 de marzo de 1954.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

1.388—938

Mota del Marqués

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Ordenanza de imposición del arbitrio sobre las riquezas, rústica urbana e industrial.

Ordenanza de recurso especial de nivelación de presupuestos.

Ordenanza sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Ordenanza sobre desagüe de canales.

Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos.

Mota del Marqués, 2 de abril de 1954. El alcalde, Alfonso Gallego.

1.322—939

Palacios de Campos

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo podrán formularse

por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palacios de Campos, 29 de marzo de 1954.—El alcalde accidental, Pablo Villar.
1.312—940

Piña de Esgueva

Formados los padrones para la exacción de la tasa de rodaje de vehículos y tránsito de animales domésticos por la vía pública, y el del arbitrio sobre las carnes, correspondiente al año 1954, dichos documentos quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 2 de abril de 1954. El alcalde, Félix Rodríguez.
1.323—941

Portillo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo último, una habilitación de crédito con cargo al presupuesto municipal ordinario vigente, por medio del superávit resultante de la liquidación practicada del ejercicio anterior, aprobada por el propio Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del mismo mes, por un importe total de pesetas 2.694.176,18, para dotar al presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de calles de esta villa y cubrir las atenciones contenidas en los presupuestos extraordinarios para obras de saneamiento y construcción de un parque de recreo; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Portillo, 2 de abril de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz.
1.320—942

Pozaldez

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos.

Pozaldez, 29 de marzo de 1954.—El alcalde, Eutímio Cachazo.
1.309—943

Roturas

Aprobado por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Roturas, 29 de marzo de 1954.—El alcalde, Victoriano Bombín.
1.313—944

San Llorente

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al año de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente, 31 de marzo de 1954.—El alcalde, Félix López.
1.314—945

Tordehumos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, referida a 31 de diciembre último, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tordehumos, 31 de marzo de 1954.—El alcalde, A. Belmonte.
1.321—946

Tordesillas

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas; doce; cuatro de auxiliares, con 7.000 pesetas, dos a extinguir; dos de alguaciles, con 5.000 pesetas; cuatro de serenos, con 5.000 pesetas (dos a extinguir); dos de agentes de limpieza, con 5.000 pesetas (a extinguir).

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Tordesillas, 25 de marzo de 1953.—El secretario, Serviliano Capellán.—Visto bueno: El presidente de la Corporación, Mariano de Paz.
1.304—947

Wamba

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953 se halla expuesta al público durante quince días para su examen y reclamaciones.

Wamba, 31 de marzo de 1954.—El alcalde, J. Gómez.
1.307—948

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña María de la Concepción Gallart Portero, asistida de su marido don Justo Pantagua Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 17 de febrero de 1954, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 25 de noviembre de 1953, que desestimó la declaración de ruina de la casa número 6, de la calle de San Ignacio; habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Emilio de Macho-Quevedo.
1.366

EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción por don Ildefonso Nieto Calvo, contra la denegación tácita del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de concederle la asistencia médico-farmacéutica, a que hace referencia el artículo 97 del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio de Macho-Quevedo.

1.291

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 47.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del letrado don Antonio Martín Descalzo, contra don Mariano de la Torre del Campo, también mayor de edad y vecino de Villalba de los Alcores, en rebeldía, sobre reclamación de 1.800 pesetas de principal y 1.500 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mariano de la Torre del Campo, y con su importe pago al acreedor don Mariano Matarranz Orrasco, de las sumas de mil ochocientas pesetas de principal y mil quinientas pesetas más para intereses y costas sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado dicho, expido el presente.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.390—949

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de haber sido habido el penado José Villares Díaz, de 26 años de edad, soltero, mecánico, hijo de José y de Dolores, natural de La Habana y vecino de Valladolid, se deja sin efecto la requisitoria referente al mismo, dimanante de la causa número 49-1947, sobre estafa.

Medina del Campo, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El secretario, Eulalio Hernández.

1.347

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado José Luis Hidalgo, cuyo segundo apellido se desconoce, de unos 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Valladolid, calle Ferrocarril, 18; ignorándose su naturaleza, mecánico, con destino en «Endasa», cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días de arresto como sustitutoria por impago de multa, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 394 de 1953, por lesiones; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.269

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 416-53 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio

de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Enrique Villada Tejedor, Luis Fernández Pérez, Antonio Pérez Cuesta, Alberto Velicias Gutiérrez y Félix Peña de Castro, siendo denunciante Hilario Marcos Merino, todos ellos de las circunstancias que constan en autos, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Villada Tejedor, como autor directo y responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas correspondientes, y debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Luis Fernández Pérez, Antonio Pérez Cuesta, Alberto Velicias Gutiérrez y Félix Peña de Castro, de la falta que se les imputa, declarando de oficio las costas que les corresponda.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha por el señor juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública.—Miguel Torres. Rubricado».

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al condenado Enrique Villada Tejedor, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Torres.—Rubricado.

1.065

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Sanidad Militar de la VII Región

El día 27 del actual y a las once horas, se procederá a la venta por subasta en los locales de este Parque, sitios en el Hospital Militar, de diferente material procedente de desguace de material sanitario (chatarra de hierro, acero, hierro esmaltado, hierro galvanizado, algodón y goma). Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público, en el tablón de anuncios del Establecimiento en horas laborables, asimismo el material podrá ser examinado por los que deseen acudir a la subasta. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 6 de abril de 1954.—El director.

1.372—950